

**Asunto: PLAN DE INSPECCIÓN DE ENTIDADES QUE ACTÚAN EN EL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD INDUSTRIAL, METROLOGÍA Y EFICIENCIA ENERGÉTICA.**

---

De acuerdo con la Resolución de 7 de junio de 2016, de la **Dirección General de Industria, Energía y Minas**, por la que se aprueban los Planes Generales de Inspección en el Área de Industria, Energía y Minas para el bienio 2016-2017, se ha establecido un programa de inspecciones en materia de industria, energía y minas.

En dichos planes se incluye, dentro del Plan 4 (*PLAN DE INSPECCIÓN DE ENTIDADES QUE ACTÚAN EN EL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD INDUSTRIAL, METROLOGÍA Y EFICIENCIA ENERGÉTICA*), **el programa 4** referente a un plan de **Inspección de empresas instaladoras y conservadoras**.

Dentro de la ejecución de este programa de inspecciones, técnicos de esa Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, se encuentran durante este 4 trimestre visitando las instalaciones de las empresas, por lo que desde ASEMECO, os recordamos la obligación que tienen las empresas, de permitir su entrada y facilitar su labor de inspección.

La inspección, **referida a la actividad como empresa instaladora mantenedora frigorífica**, se referirá a:

- ✓ Comprobación de los datos indicados en la declaración responsable cursada en su día, para lo que podrá requerírsele documentación acreditativa.
- ✓ Comprobación del cumplimiento de los requisitos indicados en los reglamentos técnicos de aplicación para cada actividad.

**DOCUMENTACION REQUERIDA DURANTE LA INSPECCION:**

---

Documentación ADMINISTRATIVA:

- Declaración Responsable HAPR o inscripción en Registro Industrial acreditativa de su actividad.
- Documentación que identifique a la empresa (Estatutos, Escrituras. Apoderamiento, CIF...)
- Tener suscrito un seguro de responsabilidad civil profesional u otra garantía equivalente que cubra los posibles daños derivados de su actividad, por importe mínimo de 300.000 euros (o 900.000 si es Nivel 2) y justificante del pago de los últimos recibo.
- MEDIOS HUMANOS MINIMOS: Personal habilitado como mínimo, un profesional frigorista habilitado en plantilla (Nivel 1) y técnico titulado competente (Nivel 2). Se comprobará titulaciones y la vinculación laboral con la empresa.
- Personal habilitado para la manipulación de gases refrigerantes fluorados (certificados de persona física y de empresa). Y la vinculación laboral de esos trabajadores.
- En su caso, Personal habilitado para la ejecución de uniones soldadas. (acreditación y vinculación laboral).
- Contrato con un gestor de residuos y alta, en su caso, en el correspondiente registro de productores de residuos.

- Registro en el que se hará constar las instalaciones realizadas, aparatos, características, emplazamiento, cliente y fecha de su terminación.
- Registro de los contratos de mantenimiento en vigor.
- Conservar debidamente actualizado el libro de gestión de refrigerantes conforme a lo especificado en la Instrucción técnica complementaria IF-17.

### **MEDIOS TÉCNICOS MÍNIMOS:**

- Deberán disponer de los siguientes medios técnicos mínimos:

a) Por cada uno de los frigoristas

1. Termómetro (precisión  $\pm 0,5$  %) con sondas de ambiente, contacto y de inmersión o penetración.
2. Juego de herramientas, en buenas condiciones y que incluya al menos: - Corta tubos. - Abocardador. - Juego de llaves fijas. - Llave de carraca, reversible, con su juego completo. - Llave dinamométrica. - Escariador. - Alicates. - Juego de destornilladores. - Analizador (puente de manómetro) adecuado para los gases a manipular - Peine para enderezar aletas. - Mangueras flexibles para la conexión y carga de refrigerante.
3. Equipo de medida de voltaje, amperaje y resistencia.
4. Equipos de protección individual adecuados al trabajo a realizar.
5. Mascaras de respiración con cartuchos filtrantes (trabajos con R-717).

b) Por cada cinco frigoristas/puesta en marcha:

1. Vacuómetro de precisión.
2. Bomba de vacío de doble efecto.
3. Detector portátil de fugas.
4. Equipo de medida de acidez.

c) Por centro de trabajo:

1. Higrómetro (precisión  $\pm 5$  %)
2. Equipo de trasiego de refrigerantes.
3. Equipo básico de recuperación de refrigerantes.
4. Equipo dosificador para cargar circuitos de instalaciones de menos de 3 Kg. de carga de refrigerante.
5. Báscula de carga para instalaciones de menos de 25 Kg.
6. Anemómetro.
7. Tenazas para precintado.
8. Juego de señalizadores normalizados para colocar en las tuberías correspondientes.

1. Equipo para la limpieza de baterías evaporadoras y condensadoras, así como los líquidos adecuados para ello. 10. Equipo de respiración autónoma.

d) Por empresa:

d.1) Para cualquier nivel de empresa.

1. Manómetro contrastado.

2. Termómetro contrastado.

d.2) Para empresas de Nivel 2.

3. Sonómetro que cumpla con lo dispuesto en el Real Decreto 889/2006, de 21 de julio, por el que se regula el control metrológico del Estado sobre instrumentos de medida.
4. Medidor de vibraciones para instalaciones con compresores abiertos de potencia instalada unitaria superior a 50 kW.